

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/47	Junta de Gobierno Local	25 de noviembre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.3.- EXPEDIENTE 2963/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS-AZIMA DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 2963/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.- Legislación aplicable:***

- Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022.
- Plan estratégico de subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor.



SEGUNDO.- La subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS (AZIMA) para la organización de la "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025", está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto nº 2024-16083 el día 17 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Figura en el expediente el documento de Retención de crédito-Retención disponible o utilizable, número de referencia de documento: 2025.2.0032081.000, Partida presupuestaria 2025- -43112-48900- SUBV. CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS NAVIDAD 2025-Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos (AZIMA), de fecha 14 de noviembre de 2025, por importe 15.000,00 €, emitido por la Intervención municipal.

CUARTO.- Consta en el expediente el informe de la Técnico del Servicio de Comercio con propuesta de resolución.

QUINTO.- Constan en el expediente certificados de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda municipal de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias. También consta declaración responsable del representante de la entidad de no encontrarse incurso en las prohibiciones contempladas en los apartados 2.3 del art. 13 de la LGS y cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario y sus obligaciones, que se regulan respectivamente en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base



de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la norma que determine su otorgamiento se remite para su instrumentación a la **formalización de un convenio de colaboración** entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1º) Vista la propuesta realizada por el órgano gestor e iniciado el expediente, se requiere informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

2º) De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto, y podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local ó en un Concejal delegado, conforme al art. 23.4 de la LBRL.

3º) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

4º) Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



5º) Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. En los supuestos de concesión de subvenciones que se formalicen a través de convenio habrá de estarse a las estipulaciones establecidas en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , así el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEXTO.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el órgano competente para aprobar la convocatoria y concesión de la subvención objeto del presente informe que es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023, habida cuenta de que la cuantía de la misma, excede de 6.000 euros

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS-AZIMA para la organización de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025, articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS-AZIMA, NIF. G49142680, para la organización de la "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025", en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 43112-48900, por importe de 15.000,00€ (RC N°: 2025.2.0032081.000).



TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

ANEXO (...)”.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 24 de noviembre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS-AZIMA para la organización de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025, articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS-AZIMA, NIF. G49142680, para la organización de la “CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025”, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 43112-48900, por importe de 15.000,00€ (RC Nº: 2025.2.0032081.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

REUNIDOS



De una parte, el **Ayuntamiento de Zamora**, con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

Y, de otra la **Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos**, con CIF nº G49142680, representada por su Presidente D. José María Bruña Jorge según consta en Resolución de designación y renovación de cargos que ostentan la representación legal de fecha 14 de noviembre de 2025, que obra en el expediente.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al amparo de esta Ley, en virtud de los artículos 2 y 25 se especifica las competencias a favor de los municipios en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la **ACCIÓN DE FOMENTO**, en virtud del artículo 23 el cual dispone, 'Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales'.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025-2026 aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-16083, el 17/12/2024 (Expt. 17391/2024), en la línea estratégica 7 prevé como objetivo **organizar acciones formativas en aspectos relacionados con la modernización del comercio en áreas como TICs, Imagen punto de venta, Merchandising y presentación del producto, promoción y dinamización o atención al cliente.**

El Ayuntamiento de Zamora ha establecido un **Plan de Desarrollo Local** en el que se establecen distintas líneas de actuación, destacando a este respecto el **Eje 3. Apoyo a los sectores clave de la economía local**, que se desagrega en diferentes vías de acción, de entre las que destaca la referida al "Programa de apoyo al comercio local de Zamora", que exige, entre otros retos, el desarrollo de un **Acciones de promoción del comercio local: Buy Local.**



A estos efectos ha sido diseñada **LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD 2025** que tiene por objeto fomentar el consumo en los comercios del Mercado de Abastos en las fiestas navideñas.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general "impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente..." tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2025-2026 aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-16083, el 17/12/2024 (Expt. 17391/2024), siendo una de las líneas estratégicas del Plan Municipal la línea 7, denominada "Comercio".

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2. h) e i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a la 'Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local' y a 'Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante'.- y **la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS, a través de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025, fomentando el consumo y la afluencia de público tanto local, como foráneo y también de aquellos zamoranos, de nacimiento, adopción o ascendencia, residentes en otras localidades que regresan con sus familias.**

DETALLE DE LAS ACTUACIONES Y TAREAS COMPRENSIVAS DEL PROYECTO:

Sábado 13 de diciembre. Danza urbana en el entorno del mercado de abastos.

Sábado 20 de diciembre. La lotería de navidad llega al mercado de abastos. A las 13:00h en el mercado de abastos se sortearán 10 premios de 200€ entre los clientes del mercado, para ello desde el día 9 de diciembre a los clientes se le darán papeletas por compras realizadas que le permitirán participar en el sorteo del día 20 de diciembre. Los premios deberán gastarse en el mercado de abastos.

Lunes 22 de diciembre. Zambomba flamenca que animara el espacio comercial.

Sábado 27 de diciembre. Cocinamos con los niños, a modo de conocido concurso televisivo, master chef, un cocinero enseñara a cocinar a niños de entre 6 y 12 años con alimentos del mercado de abastos.

Miércoles 31 de diciembre. A las 13:00 horas nos adelantaremos a las 12 campanadas con la animación de DJ Fausto.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa,



establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS, (431.12 489.00)

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos, para el desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD tiene una **consignación de 15.000 euros**, que serán financiados con cargo a la **partida presupuestaria 431.12 - 489.00**.

Obra en el Expediente copia del documento contable de **Retención de Crédito con referencia 2025.2.0032081.000, por importe de 15.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2025- -43112-48900**.****

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 del Ayuntamiento de Zamora - Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad será.

$$f = (100*s) / p$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicita y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (*s*): 15.000,00€

Importe presupuesto presentado (*p*): 15.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (*p*): $f = 100 * (15.000,00 / 15.000,00) = 100,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio cuya naturaleza es la de subvencionar, implica la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior



resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de Ejecución de Presupuestos 2025 (actualizadas a 8/07/2025).
- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS** entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.



SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS que figura en el **Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025-2026 aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-16083, el 17/12/2024 (Expte. 17391/2024) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto (actualizadas a 8 de julio de 2025), por un importe total de 15.000 euros.**

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS se encargue del desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

En concreto, se encargará de:

- Organizar y coordinar las acciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles, etc., así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles “banderas rojas”.
- Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
- Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado al desarrollo de la campaña.
- Asegurar que en la publicidad de la campaña se utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo.
- La Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos será responsable de los posibles daños y perjuicios ocasionados por los profesionales adheridos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.
- Que en el supuesto de que las actividades organizadas por Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos impliquen contacto con menores, se



compromete a acreditar la ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, del personal adscrito al contrato.

· Tendrán a disposición del Ayuntamiento de Zamora los libros y registros contables donde se reflejen las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención.

· Elaboración de un Informe que refleje de manera sucinta y detallada las actuaciones llevadas a cabo y sus responsables durante el desarrollo de la campaña de promoción, así como los objetivos conseguidos y grado de consecución.

El resto de las obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, se obliga a aportar los **recursos financieros previstos; un total de 15.000 Euros mediante la concesión de subvención directa a favor la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS;** comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

OCTAVA.- OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL CONSUMO EN EL MERCADO DE ABASTOS A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

El objetivo es el desarrollo y ejecución de la **CAMPAÑA EL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD 2025**, fomentar el consumo en los comercios del Mercado de Abastos durante el periodo navideño.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con la **CAMPAÑA EL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025**, en concreto los siguientes:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.
- Gastos de personal propio de la Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos, o contratado al efecto para la campaña.
- Gastos internos de coordinación, gestión y ejecución de la campaña.
- Cualquier otro gasto justificativo de la preparación y ejecución de la campaña promocional.

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

UNDÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar esta subvención será de 2 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la campaña. LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS en calidad de entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio del Excmo. Ayto. de Zamora, la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS habrá de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:

- Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.



-Relación numerada de facturas - legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.

- Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.

- No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.

3. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:

· Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

· Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

· Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).

· Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.

· Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

· Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

· Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina de Comercio e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 15.000 Euros por beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003,



General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir al beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por el beneficiario, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde : Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación ,j el importe total justificado ,p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'



En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de acuerdo con los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2023).

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y demás causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora."

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

